

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA CONTADURÍA GENERAL DE PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RECONOCIMIENTO DE COSTOS Y COMPENSACIONES EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN MlySP N° 1083/16**

Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante **MlySP**), representado por el Sr. Ministro Lic. Agustín Pablo SIMONE, y la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante **C.G.P.**), representada por el Sr. Contador General Carlos BALEZTENA en uso de las facultades otorgadas por el Art. 1 del Anexo I del Decreto N° 4273/94 T.O., se conviene celebrar el presente Acuerdo de Colaboración que se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación:

**PRIMERA: OBJETO.**

El MlySP encomienda a la C.G.P. la realización de una Auditoría Integral en relación con el acogimiento al Plan de Regularización de Deudas y Facilidades de Pago instrumentado por la Resolución MlySP N° 1083/16 y sus modificatorias y, en particular, respecto de los reconocimientos de costos y/o compensaciones realizadas en ese marco.

La revisión se realizará sobre las actividades administrativas, operativas, legales y de control efectuadas por la Dirección Provincial de Energía (en adelante DPE), en el marco de los expedientes DPE: 2403-1145/18 - 2429-1146/18- 2403-1166/18 y/o de los que oportunamente la citada repartición incluya durante el desarrollo de esta auditoría, las que revisten el carácter de reservadas y/o confidenciales entre las partes.

En tal sentido la C.G.P. se obliga a expedirse según los términos de referencia que se consignan en el Anexo I que, debidamente suscripto por las partes, integra el presente.

**SEGUNDA: INFORME DE AUDITORÍA.**

Como resultado de la auditoría a realizarse, la C.G.P. elaborará un Informe Final de Auditoría de conformidad al objeto del presente acuerdo. El Informe de Auditoría de la C.G.P. no será vinculante para el MlySP y deberá entregarse dentro del plazo de ciento veinte (120) días de firmado el presente acuerdo. Este plazo podrá ser prorrogado por única vez, por otro periodo de igual plazo, si de la magnitud de la auditoría resultara necesario y a criterio de ambas partes, debiendo comunicarse fehacientemente TREINTA (30) días corridos previos a su vencimiento.

### **TERCERA: COLABORACIÓN.**

El MIYSP, por conducto de la DPE proveerá lo necesario para el cumplimiento del cometido asignado a la C.G.P, poniendo a disposición la totalidad de la documentación y elementos de juicio necesarios para un correcto cumplimiento de las obligaciones nacidas de este convenio. La C.G.P. emitirá su Informe de Auditoría en base al material técnico, legal y contable aportado, cesando su responsabilidad por las omisiones, defectos e insuficiencias que se deriven de ello. La información reviste el carácter de reservada y confidencial a efectos de su debida protección por parte de Contaduría General de la Provincia.

### **CUARTA: MARCO CONTRACTUAL.**

La vinculación entre las partes se regirá exclusivamente por el presente convenio, no haciéndose responsables entre ellas ni con relación a terceros por los incumplimientos de sus agentes o representantes. Las partes solo responderán por las acciones u omisiones dolosas en las que incurrieron sus agentes y funcionarios en el cumplimiento del presente acuerdo.

### **QUINTA: COMPENSACIÓN.**

El costo que implicará para el MIYSP, por la realización de las tareas encomendadas por el presente, tendrá carácter de compensación a la C.G.P fijándose en la suma de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) los que serán abonados dentro de los diez (10) días de presentado el Informe de Auditoría referido en la cláusula SEGUNDA del presente.

Los fondos aludidos deberán ser transferidos a la Cuenta de Terceros 371/91. En caso de sufragarse compensaciones de gastos directamente a los funcionarios de la C.G.P., previa autorización del Sr. Contador General o la autoridad en quien el delegue la supervisión del presente contrato, el valor de los mismo se descontará de la suma mensual acordada, salvo que aquellos respondan a gastos extraordinarios establecidos en el Acta Acuerdo.

### **SEXTA: COMUNICACIÓN DE POSIBLES ILÍCITOS.**

En caso de que la C.G.P. detecte la posible comisión de un hecho ilícito por las partes de DPE lo pondrá en conocimiento del MIYSP, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar identificadas que sean conducentes para su evaluación en el ámbito de este último, cesando con ello la responsabilidad de la Contaduría a esos efectos. Recibida la comunicación, el MIYSP, queda obligado a analizar la correspondencia de efectuar las denuncias penales o administrativas pertinentes.

**SEPTIMA: PLAZO.**


El plazo de vigencia del presente Acuerdo será hasta la entrega del Informe de Auditoría de acuerdo a lo estipulado en la cláusula SEGUNDA.

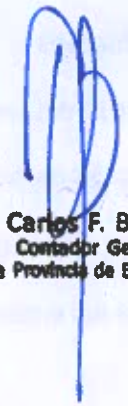
**OCTAVA: DOMICILIOS- NOTIFICACIONES.**

Las partes constituyen los siguientes domicilios, en la ciudad de La Plata, donde se cursarán las notificaciones que sean necesarias:

- a. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos: Calle 7 N° 1257 entre 58 y 59 de la ciudad de La Plata.
- b. Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires: Calle 46 entre 7 y 8 de la ciudad de La Plata.

Celebrado en la ciudad de La Plata a los <sup>AGOSTO</sup> 3 días del mes de ..... de 2021, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Lic. AGUSTIN SIMÓN  
Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos

  
Cr. Carlos F. Baleztena  
Contador General  
de la Provincia de Buenos Aires

## **ANEXO I – TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **Objeto**

La auditoría de gestión requiere una revisión integral sobre los diferentes procesos administrativos detrás de las operaciones bajo revisión. Esto implica determinar la pertinencia, validez, autorización, resguardo y control, cumplimiento normativo interno y externo, valuación y razonabilidad de los hechos económicos, registro contable y documentación de cada actividad objeto y/o cualquier otro hecho o situación de interés para el presente acuerdo.

La auditoría de gestión puede implicar la reconstrucción de hechos, investigaciones de fraudes, cálculos de daños económicos que puedan establecer presuntos actos irregulares de carácter operativo, legal, financiero y contable que hayan afectado el patrimonio de la empresa. En este sentido la evidencia a la que se arribe debe constituir una prueba con aptitud probatoria ante un Juez, esto es, evidencia objetiva ante eventuales procedimientos legales o litigios.

### **Antecedentes**

#### A) Antecedentes normativos

- Resolución N° 168/2012 del entonces Ministerio de Infraestructura.
- Resolución N° 1083/2016 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.
- Resolución N° 1030/11- del entonces Ministerio de Infraestructura.
- Resolución N° 453/13 del entonces Ministerio de Infraestructura.

#### B) Reconocimiento de costos y compensaciones

Ante la solicitud de adhesión a la moratoria instaurada por el Resolución MlySP N° 1083/16, algunos distribuidores requieren además, el reconocimiento de costos asociados de generación distribuida y/o compensaciones por obras realizadas y/o pagos efectuados por períodos diferentes al previsto en dicha moratoria, aplicándose actualizaciones, habiendo sido aprobado por funcionarios de la DPE.

### **Alcance de la auditoría**

- Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable.

- Analizar y evaluar las reapropiaciones de periodos posteriores al del corte de la deuda, al momento de determinar la deuda a incluir en la moratoria.
- Evaluar el reconocimiento efectuado sobre costos por Generación Distribuida.
- Analizar la procedencia de la actualización del reconocimiento de costos por Generación Distribuida.
- Evaluar procedencia de la compensación de deuda con obras realizadas.
- Examinar si, ante una compensación de deudas con obras realizadas, las mismas no hayan sido abonadas o compensadas por otra modalidad.
- Analizar si los desembolsos por parte de Bapro Mandatos no fueron realizados por razones financieras o por incumplimientos de las empresas eléctricas.
- Verificar los montos consignados en cada tramitación en base a la información que pueda relevarse del Sistema Informático SIFITBA.
- Relevar la existencia de Actos Administrativos aprobatorios de reconocimientos/compensaciones/reapropiaciones por autoridad competente.

### **Implementación:**

El MlySP deberá:

- Proveer a la C.G.P la documentación completa de cada una de las tramitaciones bajo análisis en formato digital.
- Brindar a la C.G.P. acceso remoto al Sistema Informático SIFITBA.

La C.G.P.:

- C.G.P. queda obligada a ejecutar los trabajos completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere en el presente acuerdo y su Anexo.
- C.G.P. prestará el encargo, y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia y eficiencia, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros.
- C.G.P, en toda cuestión relacionada con estas especificaciones técnicas, actuará siempre como asesor leal de la DPE y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del MlySP.
- C.G.P. se compromete a suministrar los bienes y prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
- C.G.P. será la única responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la prestación de los servicios objeto de la presente convocatoria, por lo cual tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales y conforme las reglas del arte.
- C.G.P. deberá limitarse a prestar el encargo contratado, no pudiendo realizar otro tipo de actividades dentro de las instalaciones de la DPE o dentro de las que hayan sido destinadas para la prestación del encargo objeto de la presente contratación.

Cr. Carlos F. Baleztana  
Contador General  
de la Provincia de Buenos Aires

Lic. AGUSTIN SIMONE  
Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** ACUERDO DE COLABORACIÓN MIYSP y CGP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.